

(«Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), de 13 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).  
Madrid, 20 de febrero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

5244

**RESOLUCION** de la Subsecretaría por la que se anuncian para su provisión dos plazas para Ingenieros Técnicos Agrícolas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

En el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Organismo autónomo de este Ministerio, existen las plazas vacantes que más adelante se relacionan.

Con el fin de proveerlas, esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y disposición transitoria 6.ª del citado Estatuto, ofrece las mencionadas plazas a los funcionarios a quienes puedan interesar, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Relación de vacantes ofrecidas: Dos plazas para Ingenieros Técnicos Agrícolas. Localidades: Ginzo de Limia (Orense) y La Roda (Albacete).

Segunda.—Requisitos que deben cumplir los funcionarios interesados en estas plazas.—Pueden solicitarlas los funcionarios de carrera, del Estado, pertenecientes al Cuerpo para cuyo ingreso se exige el título de Ingeniero Técnico Agrícola que se encuentren en situación de activo y supernumerario.

Tercera.—Solicitudes.—Deberán cursarse a esta Subsecretaría—Subdirección General de Personal—, a través del Jefe de la Unidad donde el solicitante preste servicios, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes se harán constar los datos personales y situación administrativa del peticionario, debiendo acompañarse el currículum vitae y relación de méritos profesionales.

Cuarta.—Examen de las solicitudes y adjudicación de las plazas.—Esta Subsecretaría adjudicará las plazas anunciadas, oída la opinión del Director del Organismo y considerando la hoja de servicios de los solicitantes.

Quinta.—Situación de los funcionarios seleccionados para estas plazas.—Los funcionarios a quienes se adjudiquen las plazas quedarán en situación de supernumerarios en el Cuerpo de procedencia, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionario de carrera del Organismo, y percibirán con cargo al presupuesto del mismo sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DEL AIRE

5245

**ORDEN** de 7 de marzo de 1975 por la que se convocan 200 plazas de alumnos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y en las Ordenes ministeriales de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155) y de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 101), se convocan 200 plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender las necesidades de Tenientes en el Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo y sin aptitud para el Servicio en Vuelo) y en el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

### Condiciones para ingresar

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal civil como el militar que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español y acreditar buena conducta moral y social.
- 1.2. Haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) o en la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, indistintamente.

Aquellos que cursen el C. O. U. en el curso 1974-75 tendrán que acreditar igualmente haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Los aspirantes que hubieran cursado el C. O. U. con anterioridad deberán estar matriculados (oficial o libre) en alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior.

1.3. No haber cumplido veintiún años antes del día 31 de diciembre de 1975, con las siguientes excepciones de ampliación: Hijos y huérfanos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas: Veintidós años.

Oficiales, Suboficiales y Cabos Primeros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad: Veinticuatro años.

Los que se encuentren acogidos a cuanto se cita en la disposición transitoria segunda del Decreto 528/1973: Veintitrés años.

1.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza por falta de disciplina.

1.6. Poseer condiciones físicas y desarrollo proporcionado a su edad.

1.7. Contar con el consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en el último caso, los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados.

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las de Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, se tendrán en cuenta al efectuar la selección de alumnos que, a la finalización del curso selectivo, ingresen en la Academia General del Aire.

### Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director del Centro de Selección de la Academia General del Aire, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 2), e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carnet, de fecha inmediata a la convocatoria, hechas de frente y descubiertas, en las que figurará al respaldo el nombre y apellidos del aspirante.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Centro de Selección de la Academia General del Aire, en unión de la copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

### Documentos acreditativos

Art. 4.º Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes serán los siguientes:

4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2. Certificado de haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, y la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o documento acreditativo de estar matriculado en alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquiera de los Centros mencionados, según los casos prevenidos en 1.2.

4.3. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.

4.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

4.5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.6. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando no exista Comisaría de Policía en el lugar de residencia.

4.7. Para los menores de veintiún años, consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en este último caso, expedido por el Juez municipal, o acta notarial. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela deberá aportar, además, certificación del Registro de Tutelas sobre la circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

4.8. Documento acreditativo de ser hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos aspirantes que reúnan tal condición. Este documento podrá ser expedido por el Interventor o por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el padre preste sus servicios.

4.9. Documento acreditativo de ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos que se encuentren en tales circunstancias.

4.10. Documento que acredite tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.

4.11. Certificado acreditativo de la posesión del título, los beneficiarios de familia numerosa. Debe tener validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

4.12. Certificado del título de Piloto Privado o «C» de Vuelo sin Motor.

#### Presentación de documentos

Art. 5.º Las instancias irán acompañadas de los documentos que se indican en el apartado 4.1 y los de los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, según los casos.

El documento a que hace referencia el apartado 4.2 deberá ser presentado, como máximo, antes del día 26 de julio de 1975.

Art. 6.º Los documentos a que hacen referencia los apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 deberán entregarlos, en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), únicamente los aspirantes que resulten nombrados alumnos.

La entrega se realizará dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la Orden ministerial de nombramiento de alumnos, en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente los documentos que se indican en los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, en su caso.

#### Derechos de examen

Art. 8.º Los aspirantes abonarán la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá satisfacerse por entrega en mano o mediante giro dirigido al Centro de Selección de la Academia General del Aire, Secretaría de Exámenes (Granada). En este caso habrá de consignarse en la instancia número de giro y fecha y lugar de imposición, figurando el aspirante como remitente.

Art. 9.º Quedan exentos del pago de derechos de examen los aspirantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

9.1. Ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

9.2. Hallarse prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

9.3. Tener reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

9.4. Ser beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

#### Admisión al examen previo de ingreso. Tribunales

Art. 10. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Centro de Selección, dentro de los quince días siguientes a la fecha del curso de la instancia, notificándoseles su admisión al examen previo o las razones que a ello se opongan. Si no llegase tal comunicación en el plazo marcado, los aspirantes se dirigirán directamente al Centro interesando noticias de ella.

Independientemente de la comunicación directa que el Centro de Selección establezca con los aspirantes, dicho Centro remitirá oportunamente a la Dirección de Enseñanza, para su aprobación, relaciones nominales de los aspirantes admitidos y excluidos al examen previo, por orden alfabético de apellidos, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la exclusión, en su caso.

Art. 11. De conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, fecha y resultado del sorteo, así como fecha y hora de comienzo del reconocimiento facultativo.

Con la debida antelación a la fecha de comienzo de las pruebas del examen previo, se publicará en los citados Boletines Oficiales la composición del Tribunal que ha de juzgarlas.

#### Pruebas que componen el examen previo de ingreso

Art. 12. El examen previo de ingreso constará de:

- Pruebas de carácter eliminatorio:
- Reconocimiento facultativo.
- Aptitud física.
- Examen de idioma (inglés o francés).
- Prueba cultural.
- Examen psicotécnico con carácter selectivo.

El reconocimiento facultativo, la prueba de aptitud física y el examen psicotécnico se realizarán en Madrid. El examen de idioma y la prueba cultural, en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada). La realización de cada una de ellas se hará en la forma que a continuación se expone:

12.1. Reconocimiento facultativo.—Los aspirantes al Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo) deberán superar los requisitos psicofísicos para el examen y calificación médica, aprobados por Orden ministerial número 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

A los aspirantes del Arma de Aviación (sin aptitud para el Servicio en Vuelo) y al Cuerpo de Intendencia les serán de aplicación las normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército del Aire, aprobadas por

Orden ministerial número 1632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de «apto» será indispensable para realizar las restantes pruebas.

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras apreciadas así por el Tribunal Médico, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «No apto definitivo» eliminará al aspirante, tanto de la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

12.2. Aptitud física.—Consta de los ejercicios que se determinan en el anexo número 1 de la presente Orden.

12.3. Examen psicotécnico.—Las pruebas psicotécnicas estarán orientadas a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual.

12.4. Examen de idioma.—Atiende a determinar el grado en que los aspirantes poseen conocimientos gramaticales de los idiomas inglés o francés. Consistirá en la realización de una prueba, tipo «test», sin diccionario. Aquellos aspirantes que lo deseen podrán examinarse de los dos idiomas.

12.5. Prueba cultural.—Determinará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias de los planes de estudio del Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.). Consistirá en la contestación a un formulario de preguntas en cuadradas en los dos ejercicios que se citan a continuación, realizándose cada uno de ellos dentro de las veinticuatro horas de un día natural y en días consecutivos.

12.5.1. Ejercicio de Matemáticas, Física y Química.—Tendrá una duración de cuatro horas, prorrogables a un máximo de seis, a juicio del Tribunal.

12.5.2. Ejercicio de Lengua Española e introducción a las Ciencias Políticas.—Tendrá una duración de dos horas, prorrogables a un máximo de tres, a juicio del Tribunal.

El examen de Lengua Española consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema general. Tendrá una duración de una hora.

12.6. Las pruebas que se establecen en los apartados 12.1, 12.2 y 12.3 se llevarán a cabo en tandas, de acuerdo con el calendario que se determine.

Los aspirantes que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a las fechas señaladas para efectuar estas pruebas acrediten la causa que le impidió efectuar su presentación en el lugar y hora designados para alguna de las mismas y resulte justificada a juicio del Tribunal de examen, realizarán la prueba pendiente en la tanda de incidencias correspondiente en la fecha improrrogable siguiente a la señalada para la última tanda.

La no presentación en el lugar, fecha y hora para la tanda de incidencias supondrá eliminación del aspirante en el examen previo.

12.7. Las pruebas que se indican en los apartados 12.4 y 12.5 se realizarán por el sistema de tanda única.

La no presentación en el lugar, fecha y hora señalados para las mismas supondrá eliminación del aspirante en el examen previo.

#### Sistema de calificación

Art. 13. El sistema y forma de calificación de las pruebas será el siguiente:

13.1. La prueba de reconocimiento facultativo se calificará de acuerdo con lo que se especifica en el apartado 12.1.

13.2. La prueba de aptitud física se calificará de acuerdo con lo que se especifica en el anexo número 1.

13.3. El examen psicotécnico dará lugar a una puntuación en capacidad intelectual que variará de uno a nueve puntos, con media en cinco.

13.4. El examen de idioma (inglés o francés) se calificará, independientemente de cero a ocho puntos, siendo eliminados los que no obtengan la calificación de cinco.

Los aspirantes que se examinen de los dos idiomas, si en ambos superan la calificación mínima de apto, obtendrán como nota final de idioma la que resulte al sumar a la mejor de ellas una bonificación no menor de 0,25 ni mayor de 2 puntos por el segundo idioma. Si sólo superan la nota de apto en un idioma, la nota obtenida en él será la definitiva.

13.5. La prueba cultural se calificará de acuerdo con el siguiente criterio:

Los ejercicios de los apartados 12.5.1 y 12.5.2 se calificarán, cada uno, de cero a diez puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Cinco puntos para Matemáticas, tres puntos para Física y dos puntos para Química.
- Segundo ejercicio: Seis puntos para Lengua Española y cuatro puntos para introducción a las Ciencias Políticas.

La nota de esta prueba cultural se obtendrá sumando a la calificación obtenida en el primer ejercicio multiplicada por el factor cinco, la calificación obtenida en el segundo ejercicio multiplicada por el factor uno y dividiendo la suma por seis.

13.6. Del examen de idioma y la prueba cultural se obtendrá una sola nota que vendrá dada sumando a la calificación obtenida en el examen del idioma multiplicado por el factor uno, la calificación obtenida en la prueba cultural multiplicada por el factor cinco y dividiendo la suma por seis.

La nota mínima de suficiencia será de cinco puntos.

13.7. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso toda solicitud que se presente a título de revisiones, petición de nuevo examen o cualquier otra causa.

#### Selección de aspirantes

Art. 14. La nota obtenida en el apartado 13.6, ponderada con la puntuación del examen psicotécnico, será la calificación definitiva y registrará el orden de puntuación de todos los aspirantes y su posterior selección.

En caso de igualdad de calificaciones finales entre dos aspirantes se establece el siguiente orden de preferencia:

1.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrá el de mayor graduación o, en el caso de tener la misma, el más antiguo.

2.º Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles, se antepondrán los primeros.

3.º Entre dos aspirantes civiles, el hijo del personal militar de las Fuerzas Armadas.

4.º Entre los aspirantes al Arma de Aviación (S. V.), se antepondrán los que se encuentren en posesión de los títulos de Piloto privado o «C» de Vuelo sin Motor, y, entre ambos títulos, el primero.

5.º En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

#### Publicación de resultados

Art. 15. Una vez obtenida la calificación definitiva, la Dirección del Centro de Selección de la Academia General del Aire elevará propuesta a la Dirección de Enseñanza para el nombramiento de alumnos a favor de los aspirantes seleccionados, publicándose la relación de los mismos mediante Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire».

15.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, el número de aspirantes nombrados alumnos no podrá exceder del número de plazas convocadas.

15.2. En previsión de cubrir alguna de las plazas adjudicadas por renuncia de los interesados, se elevará a la Dirección de Enseñanza acta reservada en la que figuren, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan sido seleccionados.

#### Incorporación al Centro

Art. 16. Los aspirantes seleccionados, una vez nombrados alumnos, efectuarán su presentación en el Centro de Selección de la Academia General del Aire el día 10 de septiembre de 1975, a las diez horas.

16.1. Para su incorporación desde los lugares de residencia serán pasaportados por la Dirección del Centro, lo que les facultará para efectuar el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

16.2. Los alumnos que no efectúen su incorporación el día señalado sin justificar debidamente las causas se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, y también si la correspondiente justificación no tuviera entrada en el Centro dentro de los cinco días posteriores al mencionado día de incorporación.

Art. 17. Los alumnos, desde la fecha de su ingreso en el Centro, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior del mismo.

#### Régimen docente

Art. 18. Durante su permanencia en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, los alumnos seguirán el curso selectivo previo al ingreso en la Academia General del Aire. El resultado del mismo con la debida suficiencia les facultará para el acceso a la misma, en donde cursarán los estudios correspondientes a la Carrera Militar Aeronáutica, cuya superación lleva consigo la obtención del empleo de Teniente del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia.

18.1. El curso selectivo abarcará los siguientes grupos de actividades:

Grupo A) Militar.—Estará constituido por aquellas materias que, en su desarrollo teórico y práctico, abarcan el campo específico de la formación militar en su fase inicial, incluyendo además aspectos íntimamente relacionados con ella, como son: La conducta, vocación militar, aptitud para el servicio y apreciación de los valores morales necesarios a la oficialidad del Ejército del Aire.

Grupo B) Científico.—Incluye las disciplinas universitarias que se señalan a continuación:

Algebra lineal.  
Cálculo infinitesimal.  
Física.  
Química.  
Dibujo técnico.

A estos estudios realizados en el Centro les será de aplicación lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 528/1973.

18.2. El sistema de calificación de las materias que componen el curso selectivo será por evaluación continuada, mediante frecuentes pruebas que permitan conocer con suficiente precisión el aprovechamiento y conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo del curso escolar en cada uno de los distintos campos que el mismo abarca.

Los grupos que se indican en el apartado 18.1 se calificarán independientemente evaluando debidamente cada una de las materias que lo componen.

18.3. Exámenes extraordinarios.

En el mes de septiembre se efectuarán exámenes extraordinarios para aquellos alumnos a los que les quede alguna asignatura pendiente al finalizar el curso selectivo de ingreso.

Los alumnos que en estos exámenes consigan la recuperación total de las asignaturas pendientes se incorporarán a la Academia General del Aire, juntamente con los que aprobaron todas las asignaturas en los exámenes ordinarios, si con éstos no se cubriesen las plazas convocadas. De haberse cubierto, les será de aplicación lo que se previene en 18.4.

18.4. Opción para repetir el curso selectivo.

Podrán repetir el curso selectivo por una sola vez y sin cubrir plaza:

Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Los aspirantes que, a pesar de haber aprobado el curso selectivo en los exámenes ordinarios o en los extraordinarios de septiembre, no logren ingresar en la Academia como consecuencia de haber obtenido un número superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes que tuvieran aprobadas todas las materias pertenecientes al grupo A y que les hubieran quedado pendientes de aprobar en los exámenes extraordinarios de septiembre, como máximo, dos de las asignaturas comprendidas en el grupo B del apartado 18.1.

Los aspirantes que obtengan la calificación de siete, o superior, en el grupo A del apartado 18.1 y hayan aprobado una de las asignaturas del grupo B, a excepción del Dibujo técnico.

Para ingresar en la Academia General del Aire deberán alcanzar una puntuación que les permita escalafonarse integrados con los aspirantes de la nueva convocatoria comprendidos dentro del número de plazas fijadas.

Los repetidores no ingresados podrán presentarse a una nueva convocatoria si reúnen las condiciones generales que para ella se determinen, si bien tendrán que someterse nuevamente al examen previo de ingreso.

#### Métodos de selección

Art. 19. La selección de los alumnos se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes criterios:

19.1. Con el resultado de la calificación final se fijará el orden de puntuación de los alumnos y se confeccionará la relación, en la que se basará la selección de los que habrán de ocupar las plazas para constituir la XXXII Promoción de la Academia General del Aire.

19.2. La designación de los alumnos que habrán de cubrir las plazas para el Arma de Aviación (S. V. y S. T.) y el Cuerpo de Intendencia se efectuará con arreglo a lo siguiente:

a) Arma de Aviación (S. V.), por orden de puntuación.

b) Arma de Aviación (S. T.), por orden de puntuación entre los aspirantes a ingreso en este Servicio del Arma y los aspirantes a ingreso en el Arma de Aviación (S. V.), que no hayan alcanzado plaza y deseen seguir la carrera militar en el Arma de Aviación (S. T.), si previamente lo han solicitado en la instancia.

c) Cuerpo de Intendencia, por orden de puntuación entre los aspirantes a ingreso en este Cuerpo.

19.3. Una vez establecidas las relaciones de aspirantes al Arma de Aviación (S. V. y S. T.) y al Cuerpo de Intendencia, que ocuparán las plazas convocadas, se agregarán los aspirantes acogidos a los beneficios de ingreso que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia de cinco puntos, teniendo en cuenta sus peticiones y aptitudes.

19.4. Los alumnos que figuren en las relaciones resultantes serán nombrados Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire, quedando sujetos al Reglamento del Régimen Interior de la misma e ingresando como tales en las Escalas del Arma de Aviación o en el Cuerpo de Intendencia.

#### Situaciones militares

Art. 20. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire que por cualquier circunstancia causen baja en él durante el curso pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono a efectos del cumplimiento del servicio militar el tiempo que hayan permanecido en el mismo.

20.1. Los alumnos de procedencia civil que habiendo seguido el curso completo no ingresen en la Academia General del Aire, ni tengan opción a repetir el curso selectivo, causarán baja en el Centro de Selección y se les dará por cumplido el periodo de servicio en filas de la situación de actividad del servicio militar.

20.2. Los procedentes de las Fuerzas Armadas, si lo desean, volverán a la situación y empleo militares que tuvieron con anterioridad a su ingreso, siéndoles asimismo de abono a efectos del cumplimiento del servicio militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en el Centro. En caso que no deseen continuar en activo, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

*Pérdida de derechos*

Art. 21. Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

21.1. Los eliminados en alguna de las pruebas del artículo 12.

21.2. Los que, con ocasión de las pruebas y a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo. El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantándose acta de este acuerdo, que será remitida por el Presidente al General Director de Enseñanza. El Presidente puede disponer la inmediata expulsión del aspirante, dando cuenta a dicha autoridad posteriormente.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante, a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

21.3. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

21.4. Los que hayan sido seleccionados de acuerdo con el artículo 14 y no puedan ocupar plaza por haber obtenido un número superior al de las plazas convocadas.

21.5. Los que no efectúen su incorporación al Centro el día prefijado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 16.2.

*Régimen económico*

Art. 22. El régimen económico de los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire será el siguiente:

22.1. A los Oficiales, Suboficiales profesionales y de complemento y a las Clases de Tropa de las Fuerzas Armadas les serán de aplicación los beneficios económicos conforme a lo regulado en las disposiciones vigentes.

22.2. Los procedentes de paisano percibirán el haber del Soldado.

22.3. Los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, de la Medalla del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos, así como Clases de Troja, hijos y huérfanos de personal profesional militar, percibirán además las pensiones diarias para ellos establecidas.

Art. 23. Durante el curso selectivo estarán a cargo de los alumnos los siguientes conceptos:

Gastos de enseñanza: Matrícula oficial, textos, material escolar y prácticas de laboratorio.

Pensión alimenticia: La diferencia del coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición especial les corresponda.

Los Suboficiales y Clases de Tropa profesionales y los huérfanos de militar, aviador o marino, muertos en acto de servicio, quedan exentos del pago de los gastos de enseñanza, que serán abonados por el Ministerio o Patronato de Huérfanos correspondiente.

Los beneficiarios de familia numerosa se atenderán, en cuanto al abono del importe de la matrícula académica, a lo

dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza y pensión alimenticia.

*Compromiso del personal ingresado en el Arma de Aviación (S. V.)*

Art. 24. La complejidad y costo que suponen la preparación del personal del Arma de Aviación (S. V.) y la necesidad que tiene este Ejército de una mayor especialización en el material aéreo actual y futuro obligan a que los Oficiales procedentes de la Academia General del Aire permanezcan un período de tiempo no inferior a diez años en situación de «actividad», a partir de su promoción a Teniente del Arma de Aviación (S. V.).

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Unica.—Se amplían los beneficios de exámenes extraordinarios en septiembre de 1975 y la opción para repetir el curso selectivo a los alumnos que actualmente cursan sus estudios en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, en las condiciones establecidas en el artículo 18 (apartados 18.3 y 18.4) de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1975.

CUADRA

**ANEXO NUMERO 1**

**Pruebas de aptitud física para ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire**

*Prueba de aptitud física y sistema de calificación*

1. Se basará en pruebas atléticas y de natación, comprendiendo los siguientes ejercicios:

1.1. Saltos de longitud, pies unidos (tres intentos).

1.1.1. Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también con ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada con cualquier parte del cuerpo.

1.2. Salto vertical (tres intentos). Se realizará colocándose en posición de firmes con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de 5 en 5 centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la que corresponda a la diferencia entre la segunda y primera marca.

1.3. Carreras de 100 metros y 3.000 metros.

1.3.1. Las salidas se darán a las voces de: ¡Ya!, o señas de silbato.

1.4. Natación (estilo libre).

1.5. Flexiones y extensiones de brazos.

1.5.1. Se realizarán:

a) Sobre barra: Suspendidos, con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance la parte central de la barra.

b) Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

2. Sistema de calificación:

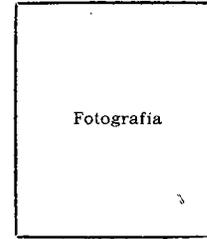
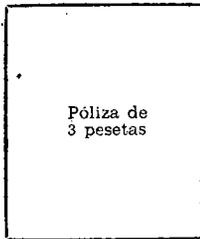
2.1. Los opositores deberán alcanzar la calificación mínima de 35 puntos, de acuerdo con la tabla que se expone a continuación.

**Tablas de puntuación de las pruebas atléticas y natación**

Longitud	Salto vertical	100 metros	3.000 metros	50 metros natación	Flexiones de brazos		Puntos
					Barra	Tierra	
225	70	11" 4	09' 00"	0' 40"	11	17	11
220	65	12" 6	10' 30"	0' 50"	10	16	10
215	60	13" 0	12' 00"	0' 60"	9	15	9
210	55	13" 4	13' 30"	1' 10"	8	14	8
205	50	13" 8	18' 00"	1' 15"	7	13	7
200	45	14" 2	17' 30"	1' 25"	6	12	6
195	40	14" 6	19' 00"	1' 35"	5	11	5
190	35	15" 0	20' 30"	1' 45"	4	10	4
185	30	15" 4	22' 00"	1' 55"	3	9	3
180	25	15" 8	23' 30"	2' 05"	2	8	2
175	20	16" 2	25' 00"	2' 15"	1	7	1

Nota.—Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en este cuadro de puntuaciones.

ANEXO NUMERO 2  
(Modelo de instancia)



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19..., hijo de ..... y de ....., con domicilio en ....., distrito postal número ....., calle o plaza de ....., número ....., piso ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19....

A los efectos de tomar parte en el examen previo para el curso selectivo de ingreso en la Academia General del Aire, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... de de 19...

- DECLARA:**
1. Que reúne todas las condiciones exigidas en el artículo primero de la convocatoria.
  2. Que se compromete a aceptar todas las disposiciones contenidas en la convocatoria, así como a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
  3. Que solicita plaza para (1):

- 1.º
- 2.º
- 3.º

4. Que profesa la religión (2): .....
5. Que se encuentra en la situación escolar siguiente (3):

- Tiene superada la prueba de madurez del Curso Preuniversitario en el año 19...
- Tiene aprobado el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) en el año 19... y alguna asignatura de Facultad o Escuela Técnica Superior; ha estado o está matriculado en alguna de ellas.
- Tiene aprobado el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.) en el año 19... y no está matriculado en ninguna Facultad o Escuela Técnica Superior.
- Actualmente está realizando el Curso de Orientación Universitaria.

Las correspondientes certificaciones me comprometo a remitirlas antes del 26 de julio.

6. Que concurren en el solicitante las circunstancias siguientes (3):

- Menor de veintiún años, no emancipado.
- Hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- Huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- Tiene concedidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.
- Es beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de ..... categoría.
- Posee el título de Piloto privado o «C» de Vuelos sin Motor.

7. Que acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad y los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias citadas en el apartado anterior (4):

## 8. Que desea examinarse del idioma:

- Inglés.  
 Francés.  
 Inglés y francés.

## 9. Que respecto al servicio militar:

- Pertenece a las Fuerzas Armadas, estando cumpliendo el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de ....., Arma o Cuerpo de ....., desde el día ..... de ..... de 19..., y teniendo el empleo de .....
- Ha cumplido el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de ....., Arma o Cuerpo de ....., durante ..... años y ..... meses, alcanzando el empleo de ....., y estando en posesión de la cartilla militar número .....

## 10. Que ha hecho efectivo el importe de ..... pesetas en concepto de derechos de examen por el procedimiento de giro postal número ....., impuesto en la estafeta de Correos de ..... de fecha ..... de ..... de 1975.

..... a ..... de ..... de 1975

(Lugar y fecha en letra)

(Firma y rúbrica del solicitante)

SR. CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE SELECCION DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE.—GRANADA.

- (1) Indíquese por orden de preferencia.  
 (2) Especifique cual de ellas o ninguna, en su caso.  
 (3) Señale poniendo una X en el cuadro correspondiente al apartado que le afecte.  
 (4) Relacione los documentos que envía.

## MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

5246

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por la que se publica el resultado del sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores definitivamente admitidos, así como la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas.*

De acuerdo con lo establecido en las normas 6.4 y 6.6 de la Orden de convocatoria de 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre) y según se tenía públicamente anunciado, en el día de hoy se ha verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores definitivamente admitidos, correspondiendo al opositor don Luis Sastre Sastre, número 390, de la lista alfabética publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero último, el número uno, origen de la nueva numeración que termina con el número 432, que corresponde a don Antonio Sanz Cano.

El Tribunal, al final de dicho sorteo, hizo público su acuerdo de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición (Estadística general, oral) el lunes día 7 de abril próximo, a las nueve horas, en el aula número 1 del ST1 de la sede central del Instituto (avenida Generalísimo, 91).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—El Secretario, Luciano García Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Manuel de Coa Román.

## ADMINISTRACION LOCAL

5247

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Roque referente a las oposiciones y concursos para la provisión de plazas vacantes de la vigente plantilla de funcionarios municipales de este Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero del corriente año, en relación a las oposiciones y concursos antes mencionados, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la inclusión o exclusión de aspirantes a las plazas vacantes de la plantilla coeficientada de este Ayuntamiento, que seguidamente se expresan, se eleva a definitiva la siguiente lista de aspirantes admitidos:

### 1. Oposición de ocho plazas de Auxiliares administrativos:

- D. Manuel Morales Badaya.  
 D. Joaquín Brioso Reberdito.  
 D. Ángel Rodríguez Sánchez.  
 D. Jorge González Bengoechea.  
 D. Luis Julia Chacón.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Iglesias Viruez.  
 D.<sup>a</sup> María Isabel Valenzuela Pérez.  
 D. Antonio Benítez Corbacho.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Pérez.  
 D. Jesús Gutiérrez Salazar.  
 D. Jesús J. López Canales.  
 D.<sup>a</sup> Josefa María Barroso Muñoz.  
 D.<sup>a</sup> María Isabel Reinaldo Fernández.  
 D. José R. González Campoy.  
 D. Manuel Brioso Reberdito.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Guerrero Espinosa.  
 D. José Ruiz Cáceres.  
 D. María Blanca Pérez Sierra.  
 D. Fernando J. Domingo Sánchez.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Caravaca Carrillo.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen Palma Castillo.  
 D. José Arincón Ruiz.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Marín Orive.  
 D.<sup>a</sup> Ana María García Ruiz.  
 D.<sup>a</sup> Inmaculada Andrés Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Elena Maestro Fernández.  
 D.<sup>a</sup> María Asunción Cañete Sánchez.  
 D. Francisco Serrano Fernández.  
 D. Esteban Gallego Pérez.  
 D. Juan Mañas Moreno.  
 D.<sup>a</sup> Gloria Chacón Pérez.  
 D. Juan J. Vidal Méndez.  
 D. Nazario Bermejo Cañón.  
 D. Juan Martín Nieto.  
 D.<sup>a</sup> María Carmen García Sainz de Medrano.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Palomo González.  
 D. Juan C. Mayorga Pumares.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Corchete García.

### 2. Concurso de cuatro plazas de Guardias municipales:

- D. José Rodríguez Núñez.  
 D. José Arjona Niebla.